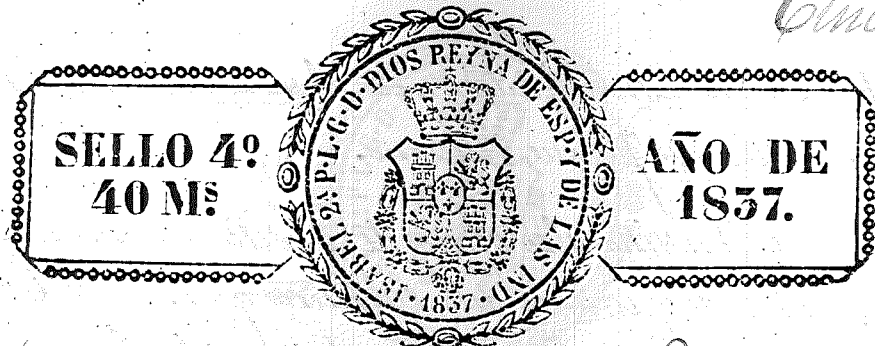


Cincuenta y cinco



Espinosa  
No.  
Mori  
Cordero  
Pardo  
Pera  
Pita  
Vicuña  
Frohe  
Frantoy

a veinte días del mes de Septiembre año de mil ochocientos  
fifty y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Na-  
morí Sanchez Espinosa, Alcalde primero; D. Celestino Mar-  
tinez del Pío, Alcalde segundo; D. Diego Mori; D. Salvador  
Angel Cordero; D. Joaquin Pardo; D. Domingo Rodriguez;  
D. José Pita; D. Manuel Viqueira, Regidores; D. Tristán Fro-  
chey Frimiga y D. Juan José Frantoy, Procuradores judiciales  
generales; ayuntados y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el cota anterior quedó aprobado

Se enteraron delos, Preliminares numero ciento trein-  
te y seis, ciento treinta y siete, ciento cuarenta; ciento cuarenta  
y uno; ciento cuarenta y dos y ciento cuarenta y tres del mes  
ves veinte y cuatro, Sabado veinte y seis, Quibus treinta y uno  
de Agosto ultimo, Sabado diez de Septiembre, Lunes cuatro de  
Septiembre, con Vespúto cilo que manda el  
ciento cuarenta y tres el Señor Presidente de las disposiciones para  
la cobranza delos derechos que aducen los exentos de la Milicia  
Nacional.

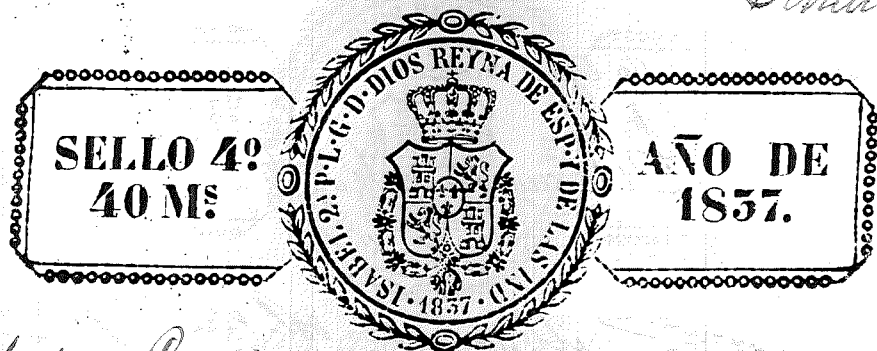
Se enteró el Ayuntamiento de un Oficio pasado  
en fecha veinte y ocho de Agosto ultimo del (Ayuntamiento)  
Ayudante Militar de Marina del Distrito de Tada, Referente  
ala construcción del Matadero, con las diligencias practicadas  
y contestación dada por el Señor Alcalde segundo D. Celestino  
Martinez del Pío, y acordó aprobar todo lo hecho por dichos  
Señor, quien se le encarga lo demás que corresponda a sostener  
las Regalías de esta Ciudad y sus Vecinos, en el expediente gube-  
nativo que se continúe con este objeto, dando cuenta al Ay.<sup>mo</sup>

dolo quele fuesen conveniente para dexar sus quejas al Gobierno dello que juzgue necesario.

Se ha visto otro oficio de D. Juan Pasual Requena, Celador de ganados de la carcelera general de Castilla, de fha. veinte y seis de Agosto ultimo, sobre la construccion del Finglado de Andres Ygnacio Pincino en el campo de la Feria de esta ciudad, para el solo objeto de herrar y aballar, aviendo aprobado la contestacion dada por el Sr. Presidente que consta del expediente de este negociado.

Tambien se ha visto otro del Sr. Administrador de Rentas Nacionales de esta ciudad, de fha. cuatro del corriente que comprende el del Sr. Administrador de Provincias de dos del mismo, refiriendose al otro del Sr. Yntendente de diez de Agosto ultimo, consiguiente al que paso' el Sr. Jefe Superior Politico de Provincias con fecha de veinte y cuatro de junio anterior, que igualmente comprende el que paso' a S. M. la Diputacion Provincial referente a la comunicacion del Alcalde Constitucional de Oroso de diez y seis del propio mes, sobre no poderse eliminar los pedres presos encausados en aquel punto que hacia de partido Judicial, por no tener fondos para ello y los pedres o pasadizos Nacionales o en su nombre los arrendatarios del Encasero de la Hacienda Nacional versaron vender las cuentas de estos productos, aviendo contestado lo conferenciado de que queda copia, de que se encarga el Sr. Presidente.

Se ha visto la cuenta documentada de los gastos ocasionados en las publicaciones y quiza de la Constitucion de la Monarquia Espanola de mil ochocientos treinta y siete, que tubo efecto en esta ciudad los dias ocho y nueve de Julio del mismo, importante la cantidad de cinco mil ochenta y cinco rs. con veinte y nueve ms. y aviendo pasado a examen de los



Y aballesen Procuradores sindicos generales, que presentaran abocado lo mas pronto posible.

Se acordó eligir por sitio para verificar la elección de Diputados a Cortes, el claustro bajo del convento de S. Francisco, como unico local apropiado en la Ciudad, a cuyo efecto se pase el correspondiente oficio al Comisariado de Amortizacion D. Juan S. Martin, para que exigiendo la imperiosa necesidad de dicho claustro, quede libre de la lena que le ocupa, y estando como esta proxima la vendicion, a cuyo tiempo son los mayores precios de la lena en el pueblo, se sirba dar las disposiciones oportunas para que se verifique y dege libre aquel al fin indicado.

Se eligen para colectores de la contribucion de Ventas del Corriente año, a D. Pedro Conda y D. Manuel Ortega, a quienes se les haga saber para que recauden inmediatamente bajo su mas estrecha responsabilidad las cantidades que aquella contiene, a cuyo efecto se les entregue por el Secretario el comprobante de la misma.

Que se forme el presupuesto de los gastos comunes del partido judicial, a cuyo fin se nombrara uno de los Señores Alcaldes y uno de los Jueces de Paz Procuradores sindicos generales.

Que el Señor Regidor de Policía Urbana disponga inmediatamente la composicion de unas piedras que se hallan faltoras en la calle del Treinta y cinco de Jueves

de lo que se manifiesto en este auto.

A la cordura S. S. y fianca de que yo  
Sextano certifico =

~~Sancho~~ Montano del Rey Morri  
Carde Rodriguez Pitaz  
Viqueyra  
Frastoy  
Frastoy Jose Rodriguez  
Frastoy  
Frastoy

Aguntamiento de 15 de 7<sup>ra</sup> de 1827

Epineia  
 Cordes  
 Pardo  
 Pita  
 Castro  
 Froche  
 Frastoy

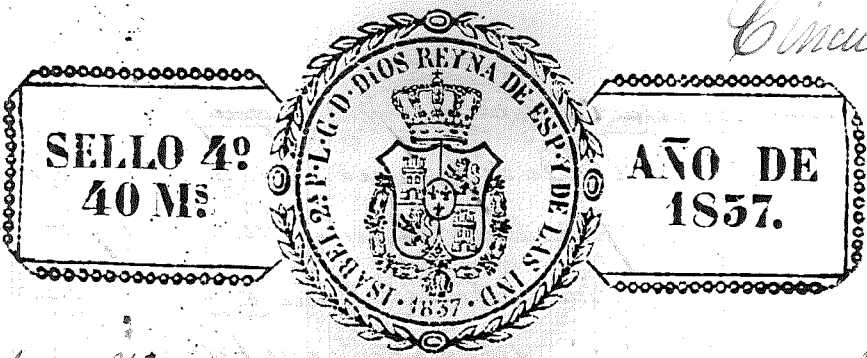
En la Casa Consistorial desta Ciudad de Petancos el quince  
 dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos treinta y siete.  
 Reunidos en ella S. S. los Señores del Ayuntamiento D. Páman  
 Sanchez Epineia, Alcalde primero Presidente; D. Gabador An-  
 gel Cordes; D. Joaquín Pardo; D. Jose Pita; D. Antonio de Castro,  
 Regidores; D. Frilán Froche y Frastoy y D. Juan Jose Frastoy, Pro-  
 curadoresyndios generales primero y segundo; así juntos y congre-  
 gados acordaron lo siguiente.

Leida el auto anterior quedo aprobada.

Reiteracion de los Proletines numeros ciento cuarenta  
y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, y ciento  
cuarenta y siete, del Tribes siete, Sabado nuebe, Lunes once y diez  
coles trece del corriente.

El Señor Procurador General presento un expediente  
original por el que consta habease hecho un Reconocimiento en  
Piñan, inmediata a donde se esta constituyendo el Aspetadero, por  
el que consta judicialmente que en igual sitio ha havido edificios

Epineia  
 Me  
 Morri  
 Pardo  
 Pita  
 Castro  
 Viqueyra  
 Frastoy



Segun resulta de dho. documento, pidiendo que el Ayuntamiento lo mande unir al que unido que se esta instruyendo en consecuencia de la denuncia puesta por la Marina; y en consecuencia de lo que asi se ejecuta.

En lo acordados S. S. S. y firmados de que yo Secretario Certifico=

Handwritten signatures in cursive script, including names like 'Antonio José...', 'Francisco...', and 'Diego...'. A circular stamp is visible near the bottom right of the signatures.

Ayuntamiento de 24 de 7.º de 1857.

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Metamoras a veinte y dos de Septiembre año de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Ramon Sanchez Espinosa; D. Celestino Mastiner del Rio, Alcaldes primero y segundo; D. Diego Mori; D. Joaquin Pardo; D. Domingo Rodriguez; D. Jose Pita D. Antonio de Castro; D. Manuel Viqueira, Regidores; y D. Juan Jose Frutos, Procurador Sindico general segundo; asi juntos y concurridos acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

En oficio de S. U. la Diputacion Provincial de diez y seis del corriente contestamos al de treinta de agosto el

Espinosa  
Mori  
Pardo  
Mori  
Pita  
Castro  
Viqueira  
Frutos

tenido fijado por esta Corporación, y por el que previene que se haga la entrega al Jefe de primera instancia del Vestido que resulta a su favor procedente de los suplementos por gastos comunes del partido en el año último de mil ochocientos treinta y seis, sin perjuicio del examen que previene dicho Oficio cuando se despache el libramiento contra D. Antonio Veraquei Abasteros Depositario de propios que recaudo el Repartimiento de dho. partido Judicial, de la cantidad de los quinientos cuarenta y cinco r<sup>os</sup>. y diez y ocho mrs. que manda S. V. la Referida Diputación en Oficio de veinte y tres del Mes de Agosto.

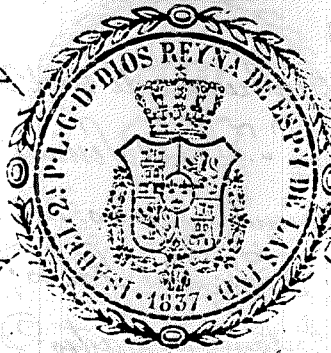
A otros del Jefe de primera instancia de diez y seis del corriente que comprende la providencia de S. V. la Diputación para que se abonen mil seiscientos treinta y dos r<sup>os</sup>. y veinte y ocho mrs. por honor de la Jurisdicción Oficial desde diez y siete de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro, hasta fin de Abril de treinta y cinco, cuando se le conteste a dho. Jefe por el Sr. Presidente lo prevenido con vista de los antecedentes de que es copia.

Quese presente al Depositario D. Antonio Veraquei presente cuenta de la distribución de los ochomil quinientos setenta y tres r<sup>os</sup>. con seis mrs. que ha cobrado de los pueblos del partido Judicial de primera instancia, según el contrato hecho por S. V. la Diputación Provincial en cinco de Julio de mil ochocientos treinta y seis que comprende lo suplido por los propios y arbitrio dado por cargo en la cuenta de mil ochocientos treinta y seis y lo entregado al Jefe de primera instancia.

Teniendo presente este Ayuntamiento que deben sacarse a pública posturas los arbitrios que tiene para cubrir sus cargas de Reglamento con el tiempo preciso para que queden los noventa dias en que se hecha la cuenta, cuando que dho. arbitrio de cuarenta mrs. en libros de carne y solo quien beneficie en esta ciudad y Ferruino de su alabaleria; el de dos mrs. en cada feudo de

Cinuenta y ocho

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1857.

Fruto en grano que se vende y beneficia en la alhondiga pública de la Ciudad misma, y de dos cuartos paster en octava de azumbre de vino del que se consuma y beneficia en la Ciudad y Ferrnino de su alcabalatorio, se acuerda a publicas posturas por Ferrnino de un año que principia en Ferrnino de Enero del proximo de mil ochocientos Treinta y ocho, y concluye en Treinta y uno de Diciembre del propio, señalando para las posturas y Remate de Ferrnino ventaforo los dias veinte y nueve y Treinta del corriente en la casa Consistorial, desde las once de la mañana hasta las diez de la noche, a cuyo fin se formen los correspondientes edictos y anuncie en el Boletín Oficial de la Prov.<sup>a</sup>, firmandolo para cada arbitrio el correspondiente pliego de condiciones con arreglo al del ultimo año, sin perjuicio de alguna Reforma si es preciso

A lo acordamos S. S. S. y firmamos de que yo

Secretario Justifico =

*[Handwritten signatures and names: Antonio José Rodríguez, Rodríguez, Ortega, Siqueiros, Inarroy, and others]*

Ayuntamiento de Mérida de T. del 25/57

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Mérida a veinte

No 2  
Mori  
Pardo  
No 2  
Pita  
Castro  
Viana  
Frutos

y en el día del mes de Septiembre año de mil ochocientos Treinta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Celestino Ibarriz del Pío Alcalde segundo y como tal habiendo de Presidente; D. Diego Sponi; D. Joaquín Pardo; D. Domingo Probríguez; D. Toribio; D. Antonio de Castro; D. Samuel Viqueira, Regidores, y D. Juan José Frutos, Procurador síndico general segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

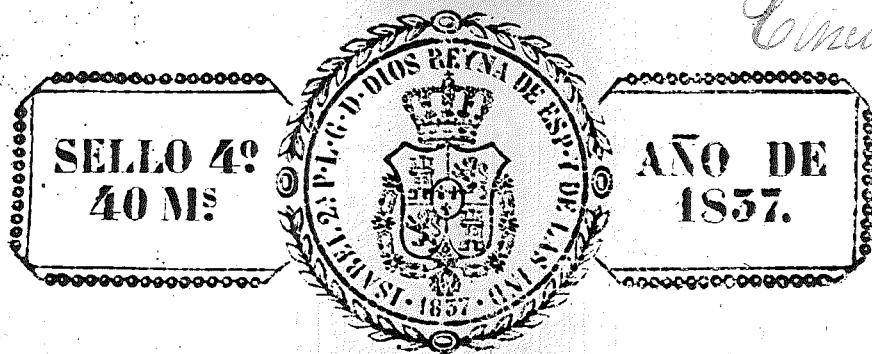
Leída el acta anterior quedó aprobada

Leham visto los Boletines números ciento quarenta y ocho; ciento cuarenta y nueve; ciento cincuenta; ciento cincuenta y uno; ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres, del día catorce, diez y seis, diez y ocho, veinte, veinte y uno y veinte y tres del corriente y con respecto a la circular del Sr. Jefe Político de esta Provincia de fecha diez y siete del corriente inserta en el Boletín número ciento cincuenta sobre la Remisión de caudales del veinte por ciento y productor de seguridad pública a la capital de la Corona, acuerda se informe al Depositario Real de los caudales de los arrendamientos y hecho hecha la cuenta del veinte por ciento de los dos tercios últimos y treinta a la capital de la Corona el veinte por ciento de que Real Recibo dando antes cuenta al Ayuntamiento de tener en su poder dichos caudales.

Se ha visto un oficio del Señor Comisario de Guerra de este Distrito D. Joaquín Sánchez Vaamonde de fecha del día de hoy, por el que manifiesta a esta Corporación que habiendo tratado de asegurar el suministro de pan, cebada y paja a las tropas y caballos estantes y transeuntes por este punto, consiguientemente como dispuesto por el Señor Intendente militar de Galicia, a cuyo fin fizo los competentes Boletines, invitando además a quantas personas creyó a propósito encargarse de este interesante servicio, y que a pesar de ello, y estar al fin del presente mes y último día de la con-



Instrumento y muel.



trato actual sin que este Comendado y asegurando dho.  
servicio para primero de Octubre, se dirige desde luego  
al Ayuntamiento para que lo tome a su cargo, quedando  
descartado el pago en las contribuciones del Partido  
y como si es preciso con la autorización de la Diputación Pro-  
vincial; como demas que contiene enterado de toda la ex-  
posición de las cosas que no puede en ninguna manera  
encargarse del suministro de los artículos de pan, pape y  
cebada a las tropas estantes y transeuntes por esta poblaci-  
on por varias razones; primera en Veron de no ser de sus  
atribuciones; ni estar obligado a prestar un servicio, en  
el qual ademas de exigirse fondos existentes para propor-  
cionarlos, es de necesidad ocupar cuando menos dos indi-  
viduos de la Corporacion que entregados a el se priven del  
ejercicio de sus Respetivos Oficios y profesiones, cuyo unico  
Redito sabe de sostenimiento a ellos y sus familias; de  
consequente no pudiendo menos la Hacienda militar  
de tener dependientes asalariados, a esto es a quien cor-  
responde en el presente caso encargarse del suministro;  
segundo a motivo de que la Real orden de ocho de Abar-  
do que se cita el Señor Comisario, no dice Respects  
entendido alguno al pueblo de Alcanes, sino a aquellos  
en que por la eventualidad de las circunstancias se ha-  
llan estacionados Destacamentos, o tropas que transitan  
tropas, haciendose precisa una medida extraordinaria  
de esta clase, por no ser aquellas tan poco comunes ni  
ordinarias, a fuerza de que las disposiciones en ella conten-

del Sr. D. N. de las prolabinas en que el suministro se  
 hace por el Ayuntamiento de las propias especies en que  
 consisten: y heca por que si es por circunstancias de las  
 partes de las en el momento de las cosas, hoy mas que nunca se ve  
 esta por ser mucho mayor el número de tropas que a el comun, y  
 siendo por lo tanto de mas mucho mas la atención del Sr. D. N. de  
 este oficio que las palabras de la Coruña y Ferrol. Debe abren-  
 derse tambien la corporación que exalta del conocimiento de pes-  
 sonas a quien pueda cometerse el desempeño de cargo que se  
 en Ferrol que a nadie garantiza ni le es posible facilitar qui-  
 en le anticipa sobre los Caudales Nacionales, mas tambien las  
 especies indispensables para el suministro, remitiendose este  
 acuerdo al Sr. D. N. de las prolabinas por via de protestación con citada  
 oficio.

Lo acordaron S. N. S. de que yo Secretario cer-

tifico =

Martin de la Cruz

Prado

Rodriguez

Pita

Castro

Fructos

Siqueyra

Fructos

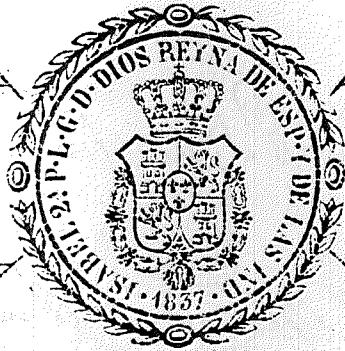
Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de Ponte de D. de 1837

Epimacia  
 M. L.  
 Gordero  
 Prado  
 Pita  
 Castro  
 Fructos

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a dos dias  
 del mes de Octubre año de mil ochocientos Treinta y siete. Reunidos  
 en ella S. N. S. los Señores D. Ramón Sanchez Epimacia Alcalde  
 primero, Presidente; D. Celestino Bastien del Rio, Alcalde segun-  
 do; D. Salvador Angel Gordero; D. Joaquín Prado; D. José Pita;  
 D. Antonio de Castro, Regidores, y D. Juan José Fructos, Prot. Sin.

SELLO 4º  
40 MS



AÑO DE  
1837.

Señor

dio general segundo; así junto y congregados acordamos lo siguiente.

Queda el dictamen anterior queda aprobado.

El Ayuntamiento ha tomado en consideración la dificultad que presenta la dirección y desembogue de las aguas del caño maestro deli calle de Herrera desde la salida de la Puerta del Puente hasta desembocar en las Niarnas, sobre que oys al maestro del caño y calle misma, segun lo acordado, el cual presenta el siguiente dictamen: que en la dirección hasta la Niarnas Vieja, espuesta y pronto corriente el por entre la casa de D. Don Victorio Peña y el primer manantial del Puente, cuyo hueco ofrece capacidad bastante para conducir el dicho caño sin causar ni causar el menor perjuicio al Puente y sus dependencias, ni tampoco a la casa del Peña espuesta, con cuyas dependencias ofrece construirlo, de modo que han de gobernar en el cuanto aguas bien allí aun en las mayores lluvias, y añade que por ninguna otra parte tiene dirección que no presente inconvenientes, como que se abriera por el centro del manantial del propio Puente, cuya obra sobre sea y grande útil al Puente mismo presentaria dificultades y encuentros con la dirección de jaminos; en cuya vista el Ayuntamiento ha sido en consideración allo espuesto y a que por lo mismo que resulta el caño por donde lo manda el Sr. Maestro Samuel Fernandez no causa perjuicio a vecino alguno ni motivo para repararlo, acuerda que se dirija por el existente toda otra contestación sobre el caso, y que proceda a abrir el caño por esta parte inmediata e inmediatamente por hallarse atascado ya el construido en la parte inferior en que se concluye y amenaza peligro y Niarnas.

Así lo acordaron S. S. S. y firmados de que yo  
Secretario Justifio =

~~Sanchez~~ Martínez del Río  
Cordero Pita Cortés  
Frutos  
Cordero  
Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento de 9 de 2.º de 1837

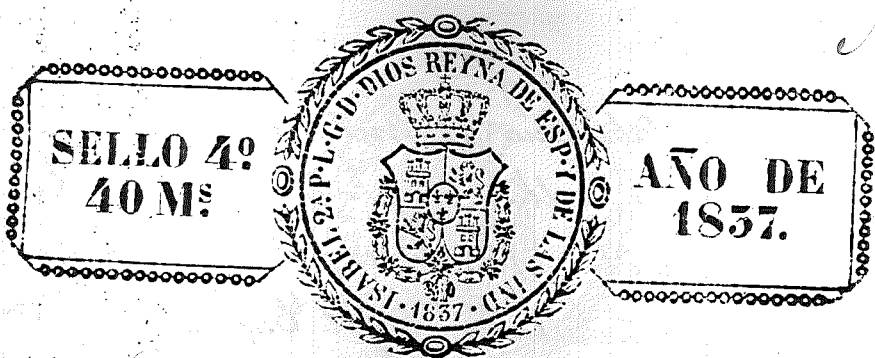
En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos en  
vivienda del mes de Octubre año de mil ochocientos Treinta  
y siete. Reunido en las S. S. S. los Señores D. Celestino Ibañeta  
Junior del Pno. Alcalde segundo haciendo de presidente; D.  
Diego Mori; D. Salvador Angel Cordero; D. Francisco Pardo  
D. José Pita; D. Manuel Viqueira, Regidores; y D. Juan  
José Frutos, Pro. Sindico general segundo; así juntos y con-  
gregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se ha visto un oficio del Sr. Intendente de la  
Provincia de la Corona de España del corriente referido en el  
Censo del día de ayer por el que acompaña un exemplar de la  
Real orden de diez y ocho de Septiembre último insertando la  
ley de quince del mismo mes y las disposiciones dictadas para  
su ejecución, referido al establecimiento de una contribución  
extraordinaria de guerra, sobre todas las y las de Viqueira

Mori  
Cordero  
Pardo  
Pita  
Viqueira  
Frutos

Setenta y Una



de la Nacion, para cubrir el deficit que se presume en los gastos y Recaudos del estado en el corriente año, a fin de que se publique por bando y cite a los contribuyentes en dias y ora de las mudas para la casa y abitacion a los objetos designados en las disposiciones sexta y septima conexas: Que en este momento se publique por bando como preparado ya por el Senor Presidente de que se una copia en el expediente respectivo declarandose desde luego el Ayuntamiento en sesion permanente con el fin de dar cumplimiento a lo que se manda en dhas. Ley y Real decreto, y se despachen ordenes a los Mayordomos pedaneros de este Distrito para el mismo objeto.

Se han visto los boletines Numeros ciento quinquenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y seis, ciento cincuenta y siete, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno, de los dias veinte y cinco, veinte y siete, veinte y ocho y treinta de Septiembre ultimos, dos, cuatro, cinco, y siete del corriente.

A lo acordados S. S. S. y firmados de que yo Secretario certifico =

Manuel del Rio Ferron  
Luis de... Pitar Viqueyra  
Inacio...  
Antonio Jose Rodriguez

Ayuntamiento de 20 de Set. de 1857  
Cala Consistorial desta Ciudad de Peten a veinte

Mes  
Cordero  
Pita  
Castro  
Viguera  
Froche  
Frator

A las diez del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Gerónimo Martínez del Pío, Alcalde segundo haciendo funciones de Presidente; D. Salvador Angel Cordero; D. Domingo Rodríguez; D. José Pita; D. Antonio de Castro; D. Manuel Viguera; Regidores; D. Froilan Froche y Zambrano y D. Juan José Frator, Procuradores Sindico general; así Juntos y Congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó que con respecto a los alimentos de pobres el Señor Alcalde que sea presidente del Ayuntamiento de las disposiciones convenientes para su alimento, Reclamando los documentos que con este fin necesariar del Jefe de primera Instancia, y dando además las providencias que considere oportunas para que se lleve a debido efecto la Real Orden.

Se han visto los Boletines números ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis y ciento sesenta y siete de los días nueve, once, doce, catorce, dieciséis y dieciocho del corriente.

Enterado el Ayuntamiento de un Oficio del Sr. Yntendente de diez y siete del corriente contestaron al que se le pasó en quince del mismo sobre llevar a debido efecto la contribucion extraordinaria de Guerra acordada por el Sr. Yntendente por medio de nuevo bando, previniendo que sino comencian desde el día de mañana hasta el veinte y cuatro a dar Xarón de las fincas y Ventas que cada uno tenga y perciba sujetas a dicha contribucion, no solo se despachara el premo si es necesario o en otro caso sino hubiere fuerza para ello, se repartira la contribucion segun los datos que se pue-

Secretaría de



dean consideras en que presuntamente debes recibir despacho.

Se nombra a los Señores D. José Luis, D. Miguel Cortella, y D. Andrés del Pío, para que comencen a las diez de la mañana del día veinte y cinco del corriente a la zona geográfica para acompañar al Señor Alcalde y los facultados para el reconocimiento del terreno del nuevo matadero, para lo cual se les hace aviso.

Se ha visto una exposición hecha a S. E. la Diputación Provincial por D. Juan Luis Arriaga de fecha catorce de Septiembre último con el decreto marginal de S. E. de once del corriente para que esta corporación le informe sobre su contenido, y en su cumplimiento acuerde pasarle a los Señores Procuradores Generales y Regidor D. Joaquín Pardo para que con presencia de algunos antecedentes si los hubiere en la Secretaría de Ayuntamiento informe lo que se le ofrezca y parezca y hecho dar cuenta.

Se acordó la corte del jueves para el Sábado veinte y ocho del corriente a las diez de la mañana, y a los que lo verificaren cutes, se les impondrá y exigirá por el Señor Alcalde Presidente la multa de cuarenta ducados, no olvidándose de las parroquias que están en práctica de portadas, a cuyo fin se piden los correspondientes oficios a los Señores Alcaldes de los distritos a que corresponden.

A lo acordado S. S. S. y firmado que yo  
Secretario certifico =

Manuel del Pío

P. M. de la Cruz  
Castro

Rodríguez

Viquegra *Sanchez* *Condor*

*Sanchez* *Antonio Jose Rodriguez*

Ayuntamiento de 28 de D<sup>o</sup> de 1837

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Altavero a veinte y ocho de Octubre año de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Ramón Sánchez Espinosa; D. Celestino Martínez del Pío, Alcaldes primero y segundo; D. Salvador Ángel Cordero; D. José Pita; D. Antonio de Castro, Regidores; D. Frilán Froche y Tríniga y D. Juan José Frater, Procuradores sindicos generales primero y segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Señor D. José María Verdader de fecha veinte y uno del corriente por el que manifiesta cesa en el mando de Jefe Político de esta Provincia con la contestación dada por el Señor Presidente.

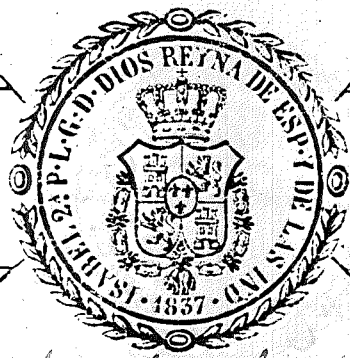
Lo propio de otro del Señor D. Francisco Agustín Abela de fecha. Fambur del veinte y uno por el que manifiesta habiéndose nombrado S. M. para Jefe Político de esta Provincia con la contestación dada por el S.<sup>o</sup> Presidente.

Terminado presente el Ayuntamiento las diferentes solicitudes pretendiendo posesión de jurisdicción en los distritos de este Ayuntamiento acordó que sin embargo de lo editado y fijado en la puerta de la Casa Consistorial, se fije por bando por última vez para que se presenten a solicitarlo, a cuyo fin presentaran sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento

Espinosa  
Mes  
Cordero  
Pita  
Castro  
Froche  
Frater



SELLO 4º  
40 M.



AÑO DE  
1857.

Seventy and Three

al Ferrnino perentorio de seis dias, pasado los cuales nose dara curso alguno, en inteligencia que son admitidos por orden de fecha segun lo propuesto y determinado.

Se ha visto un oficio del Senor Administrador de Rentas Nacionales de esta Ciudad de fecha veinte y seis del corriente, referido en el (porras de hoy) dia de hoy, por el que manifiesta haber nombrado al oficial segundo D. Manuel Benclio para que unido con los individuos que nombra esta corporacion puedan dar principio a los trabajos de las clasificaciones y matriculas que deben formarse de la contribucion del Subsidio de Fomento con arreglo a la Real Instruccion adicional a la de veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco con lo demas que contiene cenerda: que uno de los Senores Alcaldes o en su lugar el Senor Regidor Decano y uno de los Senores Procuradores Generales; y los tres Peritos que prescribe el articulo diez y seis de la Instruccion que se nombra por tales a D. Jose Maria Vidal D.<sup>no</sup>, D. Antonio Carranles, y D. Andres Sans, a los cuales se les haga saber de un inmediatamente principio a dichos trabajos, quedando a cargo del Senor Alcalde todo lo que se ofrezca hasta la conclusion del Departamento, dando las providencias que conieptre oportunas, y se avise cuando se di principio a dho. los Administradores de Rentas.

Se entere el Ayuntamiento de un oficio de S. E. la D. Instruccion Provincial de veinte y uno del corriente, por el que se le da aprobas la cantidad de quin mil ochenta y cinco r.<sup>os</sup> y veinte y siete mrs. gastados en la publicacion y fura de las Constituciones de diez y ocho de Junio de mil ochocientos Fecinta y siete, y acordó se despache el correspondiente libramiento con mencions de la aprobacion de S. E.

Tambien se ha visto otro de S. E. la Diputacion Provincial, de veinteyuno del corriente, a que acompaña los tres expedientes del arbitrio de la octavilla, rematados a favor de Maximo Vieites en noventa diez nueve mil rs. y el de cuatro mas. en libras de janne y sebo en Santiago Abad en trece mil y cien y los dos mas. en ferrado de fruto en Torre Barcon en otros mil rs. prestando sus superficies a prorratis, y presiniendo se remita el expediente de Subasta de las questas de jannin como demas que contiene, aviendo se pordeste a S. E. que el expediente de las Questas de Ladrillas se remate en el mismo modo pasado, segun hecia costumbre por el termino de cuatro años en Torre Castelo como consta de la aprobacion que existe en el expediente de fecha catorce de Diciembre del año pasado de mil ochocientos treinta y seis que comprende la sesion de la Diputacion Provincial de conformidad con la Contaduria de Propios y firmada del Señor Jefe Político D. Toré Maria Uemuden en la cantidad de novecientos setenta rs. segun se hizo siempre para su aumento que no tiene efecto si fue por un año solo. Para respecto a las fianzas teniendo presente el Ayuntamiento que las tienen dadas los arrendatarios asegurando la oportuna, se suspenda la admision de las que deban dar hasta la conclusion de los noventa dias que de concluidos dadas dentro de trece dias con apremio siendo necesario.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio de S. E. la Diputacion Provincial de veinteyuno del corriente por el que autoriza a esta corporacion para que proceda a hacer la gestion de las suertes o porciones de jannin que solicitan Vecinos a cultivo los Vecinos de esta ciudad siempre que se sujeten a las condiciones establecidas. Respecto de los demas que han hecho iguales peticiones antes de ahora.

Tambien se ha visto otro de S. E. la Diputacion Provincial de veinteyuno del corriente en que reclama los testimonios de los pobres presos que no se han remitido al tiempo de hacerse del presupuesto de gastos del partido judicial, y sin embargo de que el Ayuntamiento los tiene reclamados.



al fin de primera instancia por cinco o seis veces, acen-  
da de la Reunión de Venta con Urgencia los que faltan, y que  
el Ayuntamiento se vera en la necesidad de no adelantar sobre  
ninguno sin este requisito, de que se de cuenta a S. U. si es nece-  
sario.

Se acordó que inmediatamente se verifique la co-  
lectora de una cuota y media de la que cada individuo este  
pagando o le haya sido asignada ultimamente por subsidio  
Industrial, exceptuando de esta anticipación pero no del reparti-  
miento los que paguen menos de diez rs. cuya distribución  
verifique el Señor Decano D. Salvador Godero y uno de los  
Señores Procuradores Generales, y hecho se paven papeletas a cada  
uno de los contribuyentes, pasando una copia al Depositario  
de Propios D. Antonio Vazquez para su Vicaria que cuidara  
de su entrega en el Depositario. Bajo su Responsabilidad, y dando  
cuenta de los omisos a término de febrero día después de pasada  
las papeletas

Se han visto los Boletines numero ciento se-  
nta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta y ciento  
setenta y uno de los dias Jueves diez y nueve, Sabado veinte  
y uno, Lunes veinte y tres y Miércoles veinte y cinco del  
porriente.

Quese despachen los titulos a los oficiales de la Mi-  
licia Nacional, y con respeto a D. Juan Fernandez nombra-  
do Subteniente en atencion a resultar no ser vecino del Dis-  
trito de esta Ciudad ni individuo de la Milicia como  
debiere serlo con arreglo al articulo del Reglamento, acen-  
da que el Señor Alcalde de esta Seccion asista a mejorar

verificáronse, a cuyo efecto se pasó oficio al Señor Coman-  
dante de esta Plaza.

Así lo acordaron y resolvieron los Señores concejales  
de que yo Soutano certifique =

~~Sanchez~~ ~~Martinez del Rio~~  
Pta. ~~Castro~~ ~~Frastoy~~  
~~Procurador~~  
Ordery ~~Antonio Jose Dominguez~~

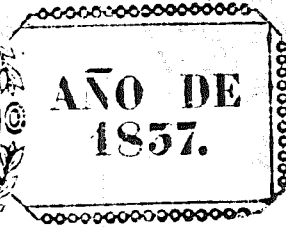
Ayuntamiento y Sesión pública del día  
4 de Set. de 1839

En la Sala Consistorial de esta Ciudad de Petisco a cuatro  
días del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y siete.  
Reunido en la S. S. S. los Señores D. Manuel Sanchez Espinosa  
D. Celestino Martinez del Rio, Alcaldes primero y segundo; D.  
Diego Mori; D. Salvador Angel Cordes; D. Triguero Pardo; D.  
Domingo Rodriguez; D. Antonio de Castro; D. Manuel Viquei-  
ra; Regidores y D. Juan Jose Frastoy Prot. general segundo;  
así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada

Se han visto los Boletines números ciento  
setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro y  
ciento setenta y cinco, del Tuesday veinte y seis, Sábado veinte  
y ocho, Lunes treinta de Octubre y Miércoles primero del  
corriente. Haciendo presente el Ayuntamiento lo que

Espinosa  
Mes  
Mori  
Cordes  
Pardo  
Mes  
Castro  
Viqueira  
Frastoy



previene la circular de veinte y cinco de Octubre del Señor  
 de Real Cédula en el Boletín número ciento setenta y  
 tres que he leído, sobre la remisión de un estado general  
 de los Jueces de todo el Partido Judicial su jurisdicción en, su  
 situación, calidad y demás que contiene remitiendo el  
 Ayuntamiento y Jobera de Partido las noticias que le dirijan  
 en demanda del distrito, acuerda: se forme inmediatamente  
 dicho estado exigiendo antes las noticias correspondientes de  
 las Corporaciones Municipales, a cuyo fin se les pase por los Cor-  
 respondientes Oficiales, comisionándole a uno de los Señores Al-  
 calde con el Secretario. Y con respecto a lo que manda dicho  
 Boletín en la circular de S. V. la Diputación Provincial de  
 veinte y cuatro de dicho Octubre sobre la formación de pre-  
 suntuo, acordó se forme el correspondiente para el año  
 de mil ochocientos treinta y ocho por los trámites man-  
 dados en la Instrucción de Real Cédula por las Cortes extraor-  
 dinarias de mil ochocientos veinte y tres, cuyo fin pase al Sr.  
 Alcalde segundo para que lo presente Redactando para su  
 discusión el día Domingo doce del presente y ora de once  
 de su mañana, a cuyo fin se figen los edictos de quince.

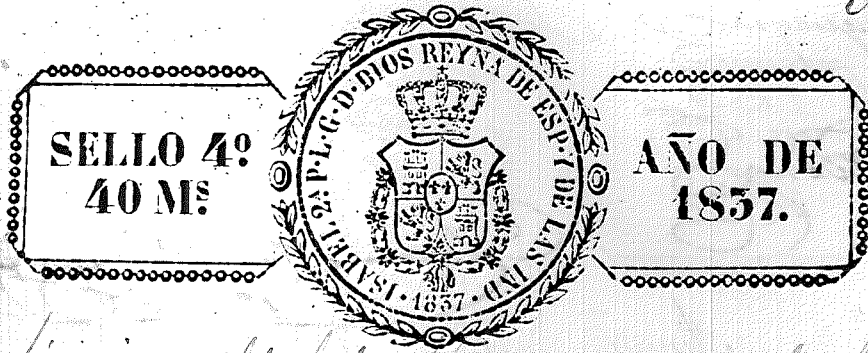
Debiendo darse principio a la causa general de  
 lo que se nombra al Sr. Regidor D. Domingo Rodríguez  
 y uno de los Señores Procuradores Generales.

Acordó el Ayuntamiento Formar por vase  
 para el Repartimiento de la dorada parte de la contribución  
 Extraordinaria de Guerra con respecto a las zonas, la que se hebra  
 para el Reparto de Utensilios del corriente año, por sea la

Unica que puede serbia, y para desues algunos agrabios  
se nombra al Señor Alcalde primero, Regidor D. Salva-  
dor Gordon y uno de los Señores Procuradores Generales.  
La graduacion de precios para la misma Contribucion  
con respecto a las fincas Rusticas, se haga por los siguientes;  
el fanego de trigo a diez r<sup>rs</sup>.; el de centeno a seis r<sup>rs</sup>.;  
el de Maiz a cinco r<sup>rs</sup>.; el de Ayo a cinco r<sup>rs</sup>.; el de Ce-  
bada a nueve r<sup>rs</sup>.; la arroba de papa a cuatro r<sup>rs</sup>.; la de  
aceite a sesenta r<sup>rs</sup>.; la de heno a setenta y cinco r<sup>rs</sup>.; el  
fanego de Aza a once r<sup>rs</sup>.; las de color y blancas a catove  
r<sup>rs</sup>.; Vinos la arroba a seis r<sup>rs</sup>.; la libra de bacca precio  
neto veinte y ocho mrs. el pan de yabones a ocho r<sup>rs</sup>.; el  
de gallinas a siete r<sup>rs</sup>.; idem de pollon dos r<sup>rs</sup>.; el cuartillo  
de manteca a tres r<sup>rs</sup>.; idem de miel a tres r<sup>rs</sup>.; el queso  
de Lena precio medio a catove r<sup>rs</sup>.; el fanego de Castaña  
Verde a cuatro r<sup>rs</sup>. y diez y siete mrs. idem de Mueces a  
ocho r<sup>rs</sup>.; la libra de queso gallego a cinco r<sup>rs</sup>.; el yabri-  
to a tres r<sup>rs</sup>.; el garnero a diez r<sup>rs</sup>.; la manzanilla a  
catove r<sup>rs</sup>.; el ciento de sardina salada a tres r<sup>rs</sup>.; el  
ciento de quebo a seis r<sup>rs</sup>.

Quese pare oficio a S. U. la Diputacion  
Provincial para que se siaba aumentar en el presupuesto  
del Partido cuatro mrs. en cada alimento de pobres, para  
alumbrado, labandera, Varusa y mas contrates y mientos,  
lo que asi se conteste al Sr. juez de primera instancia.

El Oficio del Señor Comandante de la Milicia  
Nacional D. Apolinario Lorada deffha. tres del corriente a  
que acompaña una Representacion de varios individuos  
de dha. Milicia, y una lista de varios sujetos solicitando  
queseles inscriba en la compania, acuerda: se devuelva la ul-  
tima a dho. Señor para que la presente al Consejo de Jali-



ficacion que debe haber o formarse con arreglo al ultimo Real decreto de siete de Diciembre del año proximo pasado y Ordene por tanto.

Se ha visto el expediente del Juncal de la Veje con la declaracion del Peito D. Toribio Maria Carrero, y teniendo presente el Ayuntamiento que se da a los licitadores el termino de seis años para el trabajo de su produccion, la corporacion acuerda un Real mas que se dar por cada serrano, lo que haya saber a los interesados por sus alamos, y en caso de porvenir se cita para las fiestas el dia que senale el Senor Alcalde primero o el segundo.

Acordo el Ayuntamiento que se proceda al reconocimiento y medicion de la calle de los Vieques, y que se haga igualmente de la puerta de la Villa y la Vertificada a la garera dia diez de Octubre, haciendose saber al Abasco Cuba inmediatamente el caso en sus estremos inferiores, que igual reconocimiento y medicion se practique de la Puenteabierta, comisionando al efecto a los Encargados ya de las referidas obras, poniendolos en conocimiento de la corporacion para los fines convenientes.

Acordo que asistan a la Regulacion de la contri bucion extraordinaria de guerra el Senor Picador B. Salvador Cordero y uno de los Senores Procuradores Generales.

A si lo acordaron S. S. S. y firmados de que

yo Secretario certifico-

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Liguera y Frutoy  
 Otero  
 Antonio José Rodríguez

Ayuntamiento de Senora publicas  
 de la 12 de 9 de 1837

Unos Banco Consistorial de esta Ciudad de Altamira a  
 doce dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta  
 y siete. Removido en ella S. S. S. los Senores D. Primitivo Sec.  
 Espinosa, D. Celestino Apantier del Rio, Alcaldes primero  
 y segundo; D. Diego Moxi; D. Salvador Angel Cordero;  
 D. Benjamin Prado; D. Jose Pita; D. Antonio de Castro; D. Fran  
 cisco Froche y D. Juan Jose Frutoy, Prores. Jueces generales  
 primero y segundo; ayuntados y Congregados acordaron lo  
 siguiente.

Leida el acta anterior (cuando aprobada) se pidio por los Senores Procuradores Generales que debe quedar  
 sin efecto el acta de cuatro de Noviembre anterior respecto a inscri  
 bir la lista de banos sujetos que pudian otros se inscribieron en las  
 compañías de Nacionales acordados que pasare al Consejo de  
 calificacion para los efectos consiguientes, mediante cuyo tubo fue  
 rente que el Ayuntamiento corresponde el abastecimiento y demás  
 requisitos que previene la Ordenación, no dexando permitir que  
 persona alguna se entremeta en facultades que pertenecen solo  
 a la Corporación, la qual hizo en primero de año el acuerdo  
 que previene el Reglamento, no dexando hacerse otros hasta el  
 mes de Mayo siguiente, obrando que cada lista que se presenta  
 bienen muchos estorbados que acabas de ser desechados por  
 el Consejo de calificacion; otros que estan exentos por el abigento  
 miento por sus albaques y otras medallas y estan pagando los  
 cinco rrs. mensuales de que tiene govenimiento S. S. la Diputa.  
 Provincial y otros que no tienen arraigo ni modo de servir cono  
 cido, pudiendo solo los que dexan el abigento recordas a la Cor  
 poración si alguno quedo por incluir por falta de algunos Requi

Espinosa  
 Moxi  
 Moxi  
 Prado  
 Pita  
 Castro  
 Froche  
 Frutoy



SELLO 4º  
40 M<sup>s</sup>



AÑO DE  
1857.

ter quinientos ya divididos por los Franquitos que están marcados, lo que así se contiene al Comandante de las Compañías de Nacionales para su conocimiento. El Ayuntamiento con presencia de los Justos Vecinos y otras personas de los Señores Procuradores Generales, acordó aprobar el presente acuerdo quedando sin efecto el acta de Cuatro de Noviembre en la parte concerniente a este punto.

Este Ayuntamiento teniendo presente que ha concluido el término por que arrendo el suministro de jabalinas para los Franquitos de esta Ciudad, acordó: sacar a nuevo arrendamiento varios otros Caballerías sin los ganos ni haberse pronto para ellos por el término de un año que fuese en treinta y uno de Diciembre del año próximo de mil ochocientos treinta y ocho, señalando para indifinitivo venirse si se halla por conveniente, los días primeros, los tres del mes próximo venidero desde la Ora de once de mañana hasta las ocho de la noche, fijándose los correspondientes Edictos en esta y todas las Cortes, y en el Boletín oficial para conocimiento de los licitadores y de los Ayuntamientos del Distrito.

Teniendo presente igualmente que está a concluirse el arrendamiento de los diferentes Ramos del empuerador y que debe celebrarse el que corresponde al año de mil ochocientos treinta y ocho, acordó sacarlo a nuevo arrendamiento por término de todo el referido año con arreglo al pliego de condiciones y bases iguales a las que se tomaron para los años anteriores con respecto a las Remuneraciones de galles, a cuyo fin reformen los correspondientes Edictos noticiándose en el Boletín oficial de esta Provincia, con señalamiento del día Domingo Diez, once y doce del próximo mes de Diciembre y los cuarenta y ocho siguientes para la mesa de la Devina y media Devina, y hasta y media cuanta, desde

Sanonue dela mañana hasta las ocho de la noche.

A lo acordados S.S.S. y firmen de que yo Sere  
taxis y certifico =

*[Handwritten signatures and names: Martin del Rio, Pita, Castro, Inacio, Antonio Jose Dominguez]*

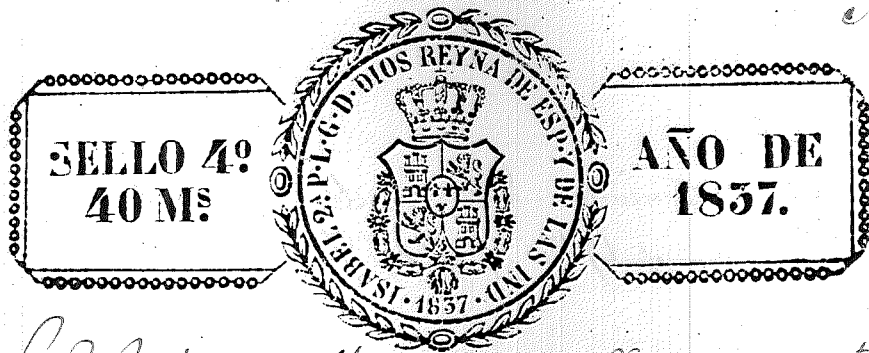
Ayuntamiento. Sesion publica del 15 de 9<sup>ra</sup>  
de 1837

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petenon a quince  
dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos Treinta y siete.  
Reunidos en ella S.S.S. los Señores D. Ramon S. Epimacio Alcalde  
primero; D. Celestino Martin del Rio, Alcalde segundo; D. Die-  
go Mori; D. Salvador Angel Borden; D. Joaquin Pardo; D. Feré Pla  
y D. Antonio de Castro, Regidores; asi punto y congregados acordaron  
lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada

Entendado el Ayuntamiento de un oficio de la Junta  
de Encargacion de Edificios y efectos de los conventos suprimidos  
en esta Provincia firmado de D. Feré Pardo en once del corriente,  
sobre la conduccion y baxa de las campanas de los conventos con lo  
demas que contiene acuerda: nombrar al Señor Alcalde segun-  
do D. Celestino Martin y el Regidor D. Antonio Castro, lo  
que cumplan con arreglo a lo que prebina en dho. oficio, he-  
chando a Tierra todas las de los dos conventos de S. Francisco y  
Santo Domingo sin dexar ninguna, amandose Nuevo al

Epimacio  
Mori  
Castro  
Pardo  
Pita  
Castro

*[Handwritten flourish or signature]*



Señor Presidente de dicha Junta con Venuedo con esta Ocasion del oficio sobre la demolicion del convento de S. Francisco.

Con respecto al oficio de S. U. la D. P. de San Francisco Provincial de siete del corriente sobre la Abaja del diez por ciento del Yerno de proteccion y seguridad publica, acueda se con- tete lo conformando de que queda copia

Se da comision al Sr. Regidor de Policia Urbana P. Joaquin Pardo para la recomposicion del cuerpo de guardia de las carceres y la reforma de la Sala de prision de las mugeres.

Quese satisfagan a Breve Plazo las Vacas de calle en la de la Cuatruabien deficit de sesenta y seis que ahi en haberse hecho por cuenta de las multas del yerno que defensas de satisficere por algunos probes y otros que se han unido resultando construidas por el Presupuesto de cuarenta diez y siete y media baras, cuyo deficit son ciento setenta y dos mrs. que se restan.

Se han visto los Políticos Muncios ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno, dias dias Tues, Sabado, Lunes, Miércoles, Jueves y Sabado dos, cuatro, seis, ocho, nueve y once del corriente.

Ahi lo acordaron S. C. D. y firman de que yo Secretario certifico =

Manuel Antonio del Rio  
Pardo  
Antonio Jose Dominguez

Ayuntamiento y Sesión pública del 24  
de 9<sup>to</sup> de 1879

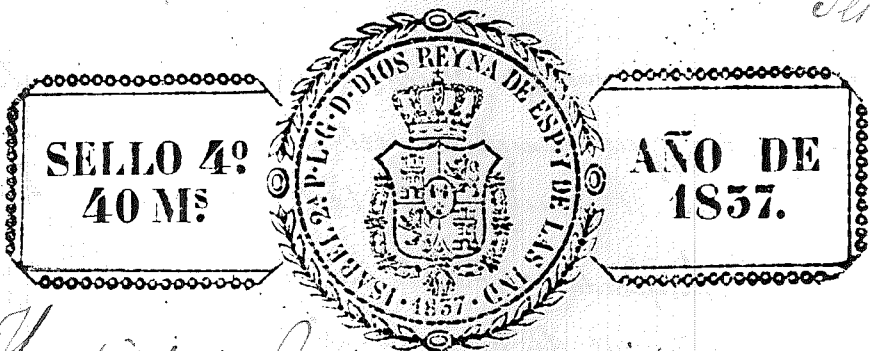
La Causa Consistorial de esta Ciudad de Atlixco a veinte y tres de Noviembre año de mil ochocientos Setenta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Gelasio Martini del Rio Alcalde segundo; D. Diego Mori; D. Salvador Angel Cordes; D. Francisco Pardo; D. Antonio de Castro, Regidores; D. Trilant Troche y Enrique y D. Juan Tor Fuentes, Procs. Sindicos primero y segundo; así juntos y conyugados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto un oficio de S. E. el Excmo. Sr. Capitán General de este Reino y Reino de Indias de fecha veinte y dos del corriente por el que pide a esta Corporación que habiendo acordado entre otras medidas de interés general y relativas al estacionamiento de la fuerza que la plana Mayor y enfermería del Cuadrón del Regimiento Caballería quinto ligero tendiente en Lugo se traslade a esta Ciudad, al cuyo fin el Ayuntamiento elija un local capaz y cómodo para cuadras y cuartel en que pueda situarse la fuerza de veinte a treinta plazas tanto de hombres como de caballos, y en vista las Corporación acuerda: se oficie lo conveniente por el Sr. Presidente al Comisionado del crédito público para que ponga a disposición de la propia que debe acantonarse en este pueblo el convento de S. Domingo como unico local que hay a propósito en esta Ciudad; a lo que conteste inmediatamente para determinar lo conveniente, de que cuidará dho. Sr. Presidente hasta conseguir el que a dhas. horas no le falte local dando las disposiciones que crea necesarias para su habilitación.

Se ha visto otro oficio de S. E. la Diputación Provincial de fecha diez y seis de Noviembre contestando a otro que se le pasó en veinte y seis de Agosto ultimo transcribiendo el de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad sobre la dotación que sustenta el cura de la Parroquia de Santiago como Administrador del

Mex  
Mori  
Cordes  
Pardo  
Castro  
Troche  
Fuentes



Hospital de Santiago, y en su vista amuebla se trasladó al Señor Presidente de dha. Junta para su conocimiento.

Se han visto los Boletines numeros ciento ochenta y dos, ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de los dias Lunes, Miércoles, Jueves, Sabado, Lunes y Miércoles, once y quince, diez y seis, diez y ocho, veinte y veinte y dos del corriente y con Resputo a lo que previene el numeral. ciento ochenta y cuatro sobre el pago de la subscricion del Boletin despachese orden al Depositario para que lo Verifique.

En su Oficio del Señor Jefe Político de veinte y dos del corriente Refiere a que se Remitan las Campanas de los suprimidos Conventos de esta Ciudad segun lo mandado por la Junta de Enagunacion de edificacion no previno al Ayuntamiento sino que le pidió a quien el encargo del desenso y conduccion de las campanas a la Capital de la Provincia por no tener en esta Ciudad persona de confianza en quien delegarlo, que no halló convenientemente en descompañar llevados únicamente del celo que tiene por acreditado en favor de las actuales Instituciones y del animo en que está de conservar armonia con otras Corporaciones en cuanto le sea decoroso. En fuerza de esta declaracion seo a publicar porturas el referido desenso y conduccion Rematando uno y otro el Domingo diez y nueve del corriente y al siguiente veinte ya se habian empezado los preparativos para la operacion que halla ya concluida. Le es de consiguiente extraño el lenguaje de S. S. del Señor Jefe Político, tanto mas cuanto no es de las atribuciones de las Corporaciones Municipales la operacion dha. y si de un Comisionado Catedral y principalmente de los del credito publico, y mucho mas si se advierte el que se hace demandado probable que los gastos que aquella Origen han de cuenta de la Comp.ª que ha Ver

Medidas las campanas en cuyo sentido el Ayuntamiento no podia prevenirse se interesare, en la Comision porque su deber es suministrar a todos intereses de esta y la

De clasificadas que sean las volutades de los que deben aspirar al jornal de Bachinca, se comisiona al Sr. D. Domingo Ceballos para la medicion y mas que sea preciso a efecto de que haya la distribucion del jornal de Bachinca Refaids a los vecinos que lo han solicitado, cuya operacion verificara con uno de los Señores Alcaldes y uno de los Señores Procuradores Generales.

Ahi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Sextano certifico =

*Antonio Jose Rodriguez*  
*Francisco* *Trasch*

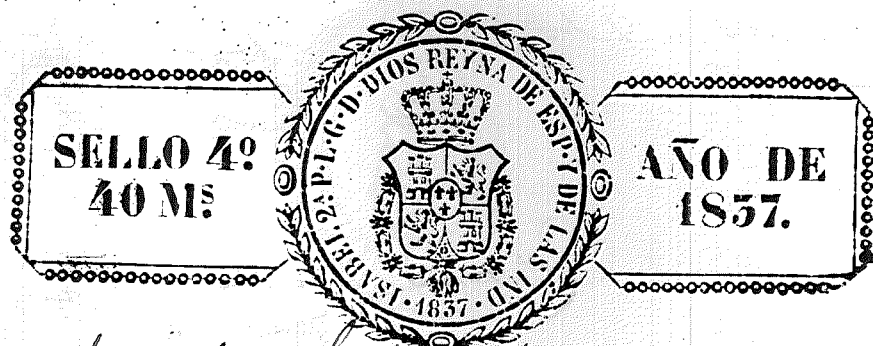
*Inaestoy*  
*Antonio Jose Rodriguez*

Ayuntamiento y Seccion publica de 2  
de Diciembre de 1837

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Altemor el dia del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Elestino Spastner del Pno. Alcalde segundo, y como tal haciendo funciones de Presidente; D. Diego Spori; D. Waquin Pardo; D. Domingo Rodriguez; D. Feri Pita; D. Manuel Viquias, Regidores; D. Froilan Truche y Truniga y D. Juan Jose Frastoy; asi punto y con

Mez  
Morri  
Pardo  
Per  
Pita  
Viquias  
Truche  
Frastoy

Fetenta






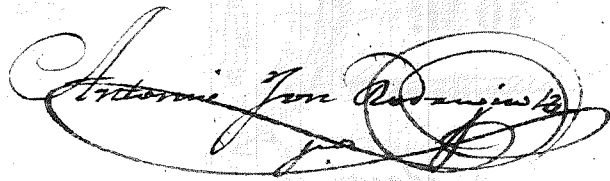
quegado acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada  
 Habiendo concluido el Ayuntamiento con la  
 liquidación de la contribución extraordinaria de guerra perteneci-  
 ente a edificios y espacios urbanos de la Ciudad, y fincas Rusticas  
 que corresponde a las Parroquias de María, Píoquino, Fiedela, Per-  
 tella, S. Pedro das Vinas y Fiobre, remitiendo presente el oficio del Sr.  
 Yntendente de veinte y dos de Noviembre ultimo acuerdo que se en-  
 treguen a los respectivos Alcaldes de Parais y Mayorados los Pa-  
 drones que corresponden a cada Parais y Parroquia para que vea-  
 n su responsabilidad nombrar y elijan una persona de su con-  
 fianza y arraigo que haga la cobranza, y entregue su im-  
 porte en la Depositaria del Ayuntamiento al cargo de D. Anto-  
 nio Carrasco y Martin, Supervisor de abonos los gastos que se  
 graduen por aquel respecto, de cuyo trabajo cuidara el Senor Presi-  
 dente hasta librar al efecto la Vicaudacion de la cantidad que com-  
 prende cada uno de los padrones haciendo lo propio con respecto a  
 la cuota y media de abridio. Que se certifique al Sr. Yntendente lo  
 conferenciado de que quede copia, haciendole presente las cantidades  
 que tiene en su poder D. Toré Martin de Mulas de las Cuentas del  
 encabezado de este pueblo de cinco de mil ochocientos Treinta y cua-  
 tro y dos cueros del de mil ochocientos Treinta y cinco, que pue-  
 den estar en caja por cuenta de esta contribucion, sin perjuicio  
 de privilegio con quanto se Vicande para invertidos en utilidad pub-  
 lica en atencion a las circunstancias y permiso del Excmo. y con  
 respecto a las fincas Rusticas del campo de la Ciudad se estan continuan-  
 do sus trabajos.

A lo acordados S. S. S. y firmados de que yo Secretario  
 certifico =

Alcalde del Píoquino *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Liqueyra  Martos  Fruchos 

Antoni Ferrer 

Ayuntamiento de 7 de Diciembre de 1837

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valencia a cinco dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos Treinta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Manuel Sanchez Espinosa; D. Celestino Martinez del Rio, Alcalde; D. Diego Mori; D. Joaquín Prado; D. José Pita; D. Manuel Viqueira Regidores, y D. Juan José Frutos, Prov. Sindico general segundo; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Este Ayuntamiento teniendo presente que los Señores Alcalde y Regidor de Policía Urbana han pasado con el Comandante del escuadrón del quinto Ligero a tomar en el local del ex-convento de S<sup>to</sup> Domingo de esta Ciudad, a consecuencia de lo determinado por el Excmo. Sr. Capitán General del Reino, quedando eligidos los sitios donde deban formarse los perreros para las crueces de los caballos; como igualmente lo que resulta del expediente de la liquidación de lo que deben los llabradores de las Bodega del Archivo sinio caudal de que puede disponer el Ayuntamiento, acordó comisionar a los Señores D. Celestino Martinez del Rio, uno de los Señores Procuradores sindicos y el Sr. Regidor D. Joaquín Prado para que inmediatamente dispongan la construcción de los perreros y mas que consideren necesario, y que de orden al depositario para que de cualquier caudal de este que lo necesario con la precisa condición de que han de ser reintegrados de cuenta de lo que adeudan el Sr. llabrador, para cuya recaudación se den las disposiciones necesarias por

Espinosa

Mori

Prado

Pita

Viqueira

Frutos





Setenta y Una.

Uno de los Señores Alcaldes, pasando Oficio al Comisionado del Crédito Público para que ponga a disposición del Comandante del Cuadro algunas piezas para alojar la Tropa.

Excedido el Ayuntamiento de un Oficio de S. E. la Diputación Provincial de dos del corriente en el que manifiesta ha acordado que con el objeto de conferencias sobre el cumplimiento de la anticipación de los Dorecientos millones y lo dispuesto en la ley de catorce de Abril último nombra el Ayuntamiento dos individuos que deben hallarse en la Coruna Capital de Provincia el día diez y seis del que sigue, afin de que en el siguiente pueda tener lugar la Comisión que previene la Diputación con lo mas que contiene, acordó combocar a una junta de los prestamistas mas ilustrados del pueblo para el día siete y ora de doce de mañana a la Casa Consistorial, para conferenciar con ellos lo conveniente, a cuyo fin se pare la correspondiente combocatoria.


Se han visto los Boletines numeros ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos y ciento noventa y tres del dia Tercero, veinte y tres, Sábado veinte y cinco, Lunes veinte y siete, Oficio de veinte y siete y Tercero treinta de Noviembre ultimo y Cédulo dos del corriente y con respecto a lo que previene en los numeros ciento noventa y uno y ciento noventa y tres por lo que toca a la noticia de los Eclesiasticos que obtengan a la vez presenda o Beneficio y empleos o comisiones en establecimientos literarios y casas de beneficencia acordó se conteste al Sr. Jefe Político que en el Distrito de este Ayuntamiento no existe ninguno eclesiastico comprendido en las particulares que espone dicha Real orden, pues con respecto al Hospital de S. Antonio de Padua esta ya determinado por S. E. la Diputación Provincial; y por lo que toca a lo que previene el Boletín num. ciento noventa y tres sobre la Circular del Sr. Intendente de prisiones del actual, acordó que el Sr. Alcalde primero de las Diposiciones combocantes para que se lleve a efecto el Repartimiento de subidío Industrial.

Interado el Ayuntamiento de honr. oficio del  
Señor Subdelegado de Rentas de esta Ciudad reclamando las  
Relaciones de finados, y los distributos de la Contribucion de Ven-  
tosa con el de cuatas mrs. en libra de jabon, de vdo. repetid las  
oportunas ordenes alos Recaudadores de Ventosa para que entre  
quien el deficit que reclama el Señor Subdelegado caso no lo ten-  
ga ya entregado como lo cree. Que asimismo se oficie con dho.  
Señor reclamandole la orden que cita del año de <sup>veintayuno</sup> cincuenta y uno.  
Sobre la Relacion de finados por no haberla en este Ayuntamiento  
ni Registro civil alguno hasta que se instelaren los actuales <sup>mo</sup> Reg.  
Que se conteste lo contestado con respeto al Jabon de jencia  
y que den las ordenes oportunas a los Alcaldes de Hobra  
y Arrebitos para que satisfagan lo que pidieren.

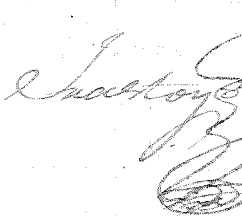
A honr. oficio del Sr. Adm. de Rentas Nacionales  
de esta Ciudad de dar del corriente sobre el pronto pago de las con-  
tribuciones, cuando se presenten las ordenes oportunas para ello, lo que  
así se contesta el dho. Señor.

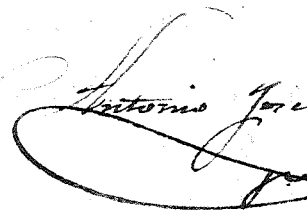
Que el Señor Presidente de las Suprisiones necesarias de  
comunicacion los pasos de la causal cuando se presenten con los docu-  
mentos que estan mandados.

A lo acordado S. S. S. y firmas de que yo Suxeta  
no estipio =

 Juan Antonio del Rey

 Pedro Viqueyra

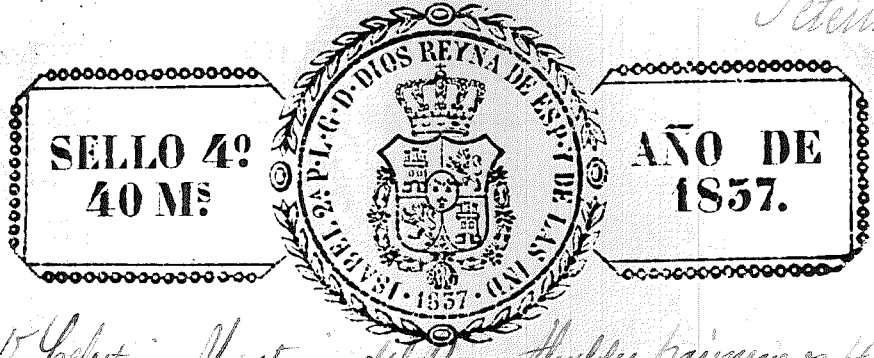
 Juan Antonio

 Antonio Jose

Ayuntamiento de 12 de Diciembre de 1837

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Detunon a doce dias  
del mes de Diciembre año de mil ochocientos treinta y siete heu-  
rido en ella S. S. S. los señores D. Placido Sanchez Espinosa

Retentory Dos



Uruquiza  
M. ex  
Pardo  
M. ex  
Pita  
Castro  
Uruquiza  
Troche  
Frastoy

D. Celestino Montaña del Rio, Alcalde primero y segundo;  
D. Baquin Landa; J. Domingo Rodriguez; D. Toribio Pita; D. Abel.  
de Castro; J. Manuel Uruquiza, Regidores; D. Fructos Troche y  
Kuniga y D. Juan Jose Frastoy, Procuradores Indios prime-  
ro y segundo; así juntos y Congregados acordaron lo siguiente.  
Linda a esta anterior queda aprobada.

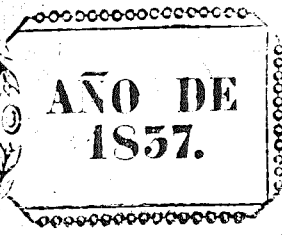
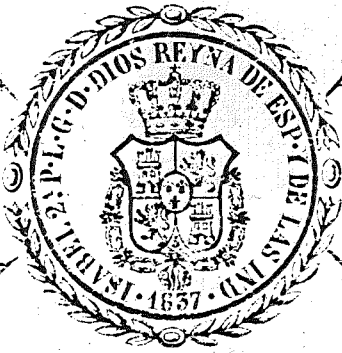
Se presento Marco Vieites, vecino de esta Ciudad  
mejorando el Ramate hecho a favor de Santiago Abad de los  
cuatro mas. en libra de carne y ceba que se benefició en esta  
ciudad y su anablatario, a la cantidad de tres mil y cien  
mrs. con la cuanta, importante tres mil doscientos setenta  
y cinco mrs., determinando el Ayuntamiento que se lleve  
esta para las portenas a la llana, que conduyan a las nubes  
de la noche del veinte y uno del corriente.

A consecuencia del oficio de S. E. la Diputacion  
Provincial sobre el nombramiento de dos individuos que de-  
ben ir para el diez y seis del corriente a la capital de la Coruna  
para llevar al cabo el nombramiento del cupo designado en  
esta Provincia en la anticipacion de los cincuenta millones  
acordó elegir al Sr. Alcalde segundo D. Celestino Montaña  
del Rio y Procurador general primero D. Fructos Troche,  
y en caso de ocupacion de uno de los Señores, se nombra al Sr. D.  
calle primero D. Baquin Landa y en el primer caso se cubra el  
gasto. sobre Relacion de ellos y de los del Sr. D. Fructos Troche  
señalados.

Se nombra al Licenciado D. Tomas Montaña para  
el encargo de del Sr. D. Domingo Ortega con Martin  
Pena sobre nulidad de una escritura simple de venta de que

*[Handwritten signature]*





Setenta y Tres

cuyo Comandante, obla y cura en estos partidos, en el soldo  
escuso estremo de que trata con el. Quiero a los Pueblos y sin  
mente perjudicial al Pecaun con lo demás convenientes.

Con presencia del oficio del S. E. la Diputación  
Provincial de Murcia del corriente sobre la distribución del pro-  
ducto de la quinta parte de Aguadiente perteneciente al corrien-  
te que, acordado Constante a S. E. que en atención a que el  
Ayuntamiento ninguno convenientemente. Feina de dhas. distribui-  
on, solicito de la Diputación la que acompaña Original pase  
que en vista de lo que de ella resulte se sirva determinar lo  
que tenga por conveniente.

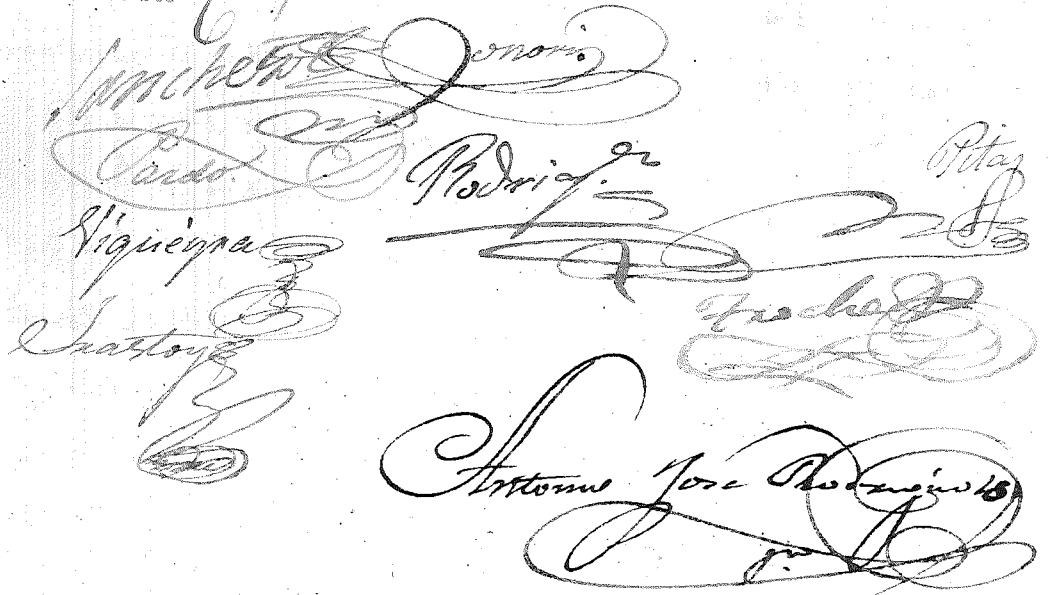
Se acordó presentarse al Ayuntamiento del En-  
carreado que abre al Ayuntamiento del día en que haya  
de hacer los pagos en depositaria, para lo cual se  
un Consejo que nombra al cual debe asistir a las dhas.  
entregas, Feina en ellas la devida Vtasunión, y lleban en  
todo abento la cuenta de los descubiertos en que este con la  
Elacionada, con el fin de evitar las Reclamaciones de los  
mismos, que acordado para esta experimentado y los demás  
finos convenientes.

Alun oficio del S. E. la Diputación Provincial  
de Murcia del corriente, Refuente a que pague al Juez de  
primera Instancia de esta Ciudad la cantidad de ochos  
cientos quarenta y tres m. con ocho m. de Noche y  
Frenta y dos con veinte y ocho m. que Reclamó con-

Importe de correspondencia Oficial recibida en los tres  
 últimos meses de mil ochocientos Treinta y cuatro y cuatro  
 firmas de mil ochocientos Treinta y cinco como demas  
 que contiene, acordó: contestar a S. E. que el Ayuntamiento  
 está pronto a cumplir como que se le prohibe; pero que  
 estando como está detada esta cantidad en el presupuesto  
 de la cuenta del corriente año de estos gastos mínimos como  
 cargo contra el Ayuntamiento, especial que se había hecho  
 para ello y comentarlo a la Cúota que debe pagarse y que  
 debiéndose que sea la fuente, aprobada con la dicha adición,  
 se le desahucará el correspondiente libramiento, lo mismo  
 que de otras cualesquiera cantidades que con documentos  
 legitimos acredite haber pagado en el supuesto de que no sea  
 que la verdad para ello sea justificada bastante.

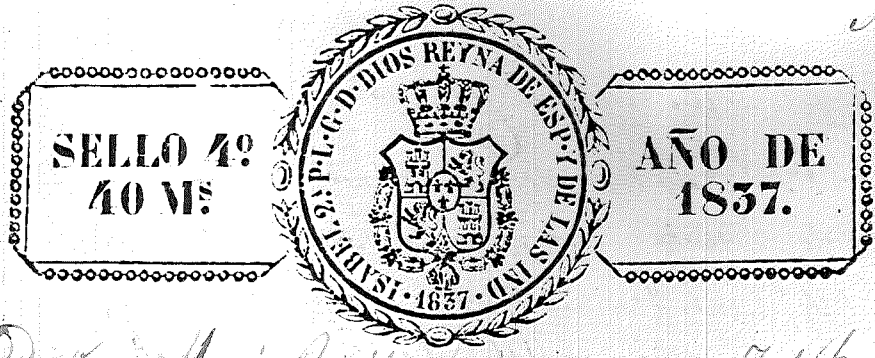
Así lo acordaron S. S. S. y firmas de que yo

Secretario Justifico =


 A collection of handwritten signatures in various styles, including names like 'Llanche', 'Rodriguez', 'Pitay', 'Viquegna', 'Santoy', and 'Antonio Jose Rodriguez'.

Ayuntamiento de 18 de Diciembre de 1837

En la Casa Consistorial de esta Ciudad de Petamán a  
 diez y ocho dias del mes de Diciembre año de mil ochoci-  
 entos Treinta y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores



More  
Pardo  
Rico  
Pita  
Castro  
Viqueza  
Frutoy

D. Diego Mori, Regidor primero y Correo Tal haciendo funciones de Presidente; D. Fraguin Rendo; D. Domingo Probriguez; D. Jose Pita; D. Antonio de Castro; D. Manuel Viqueza; Regidores y D. Juan Jose Frutoy, Prot. Sindios segundos; ayuntados y Congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

El Ayuntamiento acordo dar la sentencia siguiente = En el pleito ordinario que ante nos pendio por apelacion entre partes delamos Domingo Ortega Vecino de S. Fabian de Sandango actor de mandante, y de la otra Martin Perea que los de S. Salvador de Viore, No demandado, cuya apelacion fue otorgada en primera del yorriente en el juzgado de primera instancia de esta ciudad en el expediente sobre nulidad de una cedula simple de venta otorgada por el primero a favor del segundo = Vistos = Fallamos atento a los autos y meritos del proceso a que en caso necesario nos referimos, y atendiendo a lo que de ellos resulta delibamos, declara y declaramos, nulos de ningun valor ni efecto, los contratos de venta de que se hace mencion en estos antecedentes, y que segun los mismos fueron otorgados entre quince de Mayo y primero de Abril de mil ochocientos treinta y seis por Domingo Ortega a favor de Martin Perea, condenando a sus conveniencias a este a que restituya a aquel la heredad nombrada por de arriba citados que sean los frutos de que se halla poblada, entendiendo que dicha restitucion sirva de base para la entrega al Perea de los quinientos cuarenta m. que el Ortega recibio por valor de precio al tiempo de la citada venta: y en lo que esta sentencia fuere conforme con lo pronunciado por el Juez de primera instancia, la confirmamos, y en lo que no la reformamos. Por esta nuestra dada con acuerdo del ayuntamiento que suscribe, asilo mandamos pronunciamos y

firmamos de que yo el Secretario justifico=

Se han visto los Relativos numeros ciento noventa  
y cuatro, ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis, ciento  
noventa y siete, ciento noventa y ocho y ciento noventa y nueve (ochos dias)  
siete de los dias Lunes cuatro, Miércoles seis, Viernes siete, Sabado  
nueve, Lunes once y Miércoles trece del corriente.

Atilo acordaron S. S. S. y firmamos de que yo Secreta-  
rio justifico=

*[Handwritten signatures and names: Maria Rodriguez, Viquegra, Inastoy, Antonio Jose Robles]*

Ayuntamiento de 29 de D.º de 1857

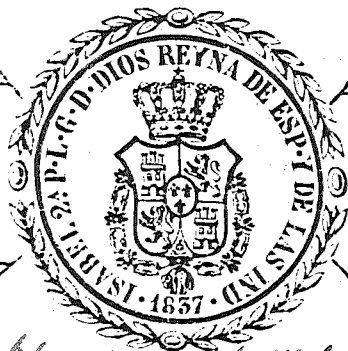
Esta Casa Consistorial desta Ciudad de Manacor a veinte  
y siete dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos Treinta  
y siete. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Ramon Sanchez  
Espinoza Alcalde primero; D. Celenino Martin del Rio,  
id. segundo; D. Diego Mori; D. Salbador Angel Cordero; D.  
Frayn Pedro; D. Jose Pita; D. Antoni de Guitas, Regidores,  
y D. Juan Tor. Rustoy digo D. Froilan Froche y Luniga,  
Prot. sindico general primero; ayuntados y Congregados  
acordaron lo siguiente.

Y Queda el auto anterior quedo aprobado  
del. Que se pague la prima de los sueldos del

Espinoza  
Mori  
Cordero  
Pardo  
Pita  
Castro  
Froche



SELLO 4º  
40 M.



AÑO DE  
1857.

Intendant Gines

corriente año y libramiento de Reglamento y mas estaordina-  
rio, mediante a que esta a concluirse el año como igualmente el  
del matadero sin perjuicio del Reconvencimiento que deba practicarse,  
en atención a que la cantidad invertida en el correspondiente a la cuenta  
de propios del corriente año, regulandose los Pagalunes y Templos y  
y otros para colgar los censos como anadidos al presupuesto, de que  
cuida la Comisión encargada.

Se han visto los Boletines numerados Docien-  
tos uno, dociientos dos, dociientos Tres, dociientos Cuatro, dociientos  
cinco, dociientos seis, y dociientos siete, de los dias catouze, diez y seis,  
diez y ocho, veinte, veinte y uno, veinte y tres, veinte y cinco y ve-  
inte y siete del corriente y con respecto a lo que habiame el numero  
dociientos y uno en la Circular del Señor Yntendente militar del  
Ejercito de Galicia sobre los suministros a las Tropas de patatas, Fo-  
cino y arroz, auesta se portate lo perfeccionado de que queda copias;  
mediante a que nobiame por conducto del Sr. Yntendente de Prov.  
o del Señor Jefe Politico.

Que los dos capotones, dos capotes y mas necesario para  
la patrulla de capa San meina para cubrir los Nobes y aun con  
suministros emendacion que mas en este pueblo, y satisfagan de  
cualquiera cantidad de que pueda disponer el Ayuntamiento espe-  
cialmente del producto de la bodega que lleva en arriendo el pos-  
tero, y del Finglado de la pescaderia.

Se entere el Ayuntamiento de un oficio del Señor  
D. Francisco Augustin Nolasco Jefe superior politico de esta Provincia  
de fecha veinte y tres de Diciembre en que participa su salida para re-  
presentante en el congreso de Diputados por la Provincia de Avila,  
y queda encargada de dhar. Jefatura politica de la Señora Yntendente

A una instancia de D. Francisco Abella vecino de esta  
ciudad Empresario del Vino de aguardientes solicitando se señale  
el precio de dho. aguardiente, aviendo suspirado de que este interes-  
sado manifiesta en que cantidad lo hizo, señalar los precios sigui-  
entes = El Cuastillo de Trin. Vieillo, Olinda y cana a diez y  
cinco quartos, según esta creencia suspirado de aumentarse o  
de disminuir su precio según las circunstancias y valores de este  
liquido, entendiéndose que la de Olinda y cana ha de tener diez  
y ocho grados cubiertos y la de cana veinte también cubiertos.

Quese haga una liquidación de los fondos particula-  
res del Ayuntamiento, Cominiandose al Señor Alcalde se-  
gundo con el Secretario.

A fi lo acordaron V. V. P. y firmaron de que yo  
Secretario Certifico =

~~Sanchez~~ ~~Martinez del Rio~~ ~~Morin~~  
~~Pardo~~ ~~Perez~~ ~~Castro~~  
~~Truche~~  
~~...~~ ~~Antonio Jose Rodriguez~~  
~~...~~